

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE RESULTADOS QUE MEDIANTE OFICIO DGP/3405/14 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SE NOS HIZO LLEGAR A ESTE ORGANISMO CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, AUDITORÍA PRACTICADA MEDIANTE OFICIO DGP/5595/13 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, CON EL QUE SE DIO INICIO A LA MISMA PARA LOS PERIODOS: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011; DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012; Y DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2013 Y EVENTOS POSTERIORES.

I.- NORMATIVIDAD

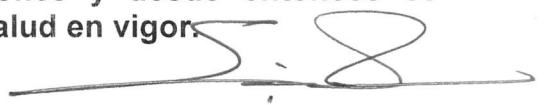
Actas de Sesión, Órgano de Gobierno:

1.1 De la documentación revisada de los ejercicios 2011, 2013 y 2013 se puede concluir que no hay certidumbre acerca de los acuerdos tomados por el Órgano competente ya que en las actas respectivas no cuentan con las firmas de algunos de sus miembros...

1.- En relación a la inclusión de figuras institucionales no previstas en su normatividad para la conformación de su Órgano de Gobierno: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Comisión de Higiene y Salud Pública del Congreso del Estado, mismas que no están contempladas en las fracciones IX, X y XI, del artículo 91 E de su Decreto de Creación.

ACLARACIÓN

El Decreto de Creación aprobado por las Comisiones Conjuntas de Estudios Legislativos, Puntos Constitucionales y Reglamentos e Higiene y Salud Pública que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, de fecha 16 de Noviembre de 2000, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 de Marzo de 2001, aparece como adición, y no como ley independiente, de la Ley Estatal de Salud, en donde el artículo 91E, tiene las fracciones de la I a la VIII, y dos párrafos adicionales en el último a la letra dice: "Podrán ser invitados con derecho a voz un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social y uno del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado", en materia de derecho administrativo, el régimen de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, la doctrina y las leyes de la materia le asignan: a la expresión "podrán", sinónimo de obligación y se expresará: Deberán. En la Ley Estatal de Salud vigente, al tercer párrafo de los dos antes mencionados, se le agregó, por modificación, "la Comisión de Higiene y Salud Pública del Congreso del Estado de Jalisco", es por esta razón que el Sub Comisionado Jurídico, quien inició sus funciones en el mes de Mayo de 2010 integra estas representaciones y desde entonces se encuentra vigente el texto de la Ley Estatal de Salud en vigor.



2.- Sin acreditación de Consejeros primera sesión 2012.

ACLARACIÓN

En una revisión exhaustiva del libro de actas de consejo y documentos relacionados a la primera sesión del año 2012, observo que se encuentran agregadas ocho acreditaciones que corresponden a los representantes de las instituciones públicas y privadas que firmaron el acta de asistencia de dicha sesión, por ello, no hay evidencia de que el Sub Comisionado Jurídico haya incurrido en la irregularidad que le atribuyen en el desempeño de sus funciones. Adjunto copias simples de las acreditaciones en cuestión.

2.- Sin acreditación de Consejeros segunda sesión 2012.

En una revisión exhaustiva del libro de actas de consejo y documentos relacionados a la segunda sesión del año 2012, observo que se encuentran agregadas ocho acreditaciones que corresponden a los representantes de las instituciones públicas y privadas que firmaron el acta de asistencia de dicha sesión, por ello, no hay evidencia de que el Sub Comisionado Jurídico haya incurrido en la irregularidad que le atribuyen en el desempeño de sus funciones. Adjunto copias simples de las acreditaciones en cuestión.

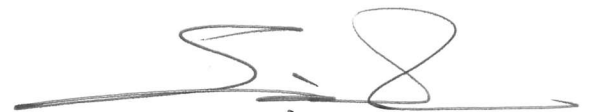
2.- Sin acreditación de Consejeros 2013.

a) Sesión 30 de Enero de 2013: se señala a la Representante del Instituto Mexicano del Seguro Social; b) se incluye al Hospital Civil de Guadalajara. c) Sesión Abril 17 de 2013, la representante del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado, la Comisión de Higiene y Salud Pública del Congreso del Estado de Jalisco.

ACLARACIÓN

En una revisión exhaustiva del libro de actas de consejo y documentos relacionados a la sesión del 30 de Enero 2013, observo a) que el representante del Instituto Mexicano del Seguro Social, no asistió a la sesión, por ello no se encuentra agregada su acreditación. . En cuanto al inciso b) antes citado, el Hospital Civil de Guadalajara no es parte del Consejo de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco. c) sí existen las tres acreditaciones de las Instituciones públicas agregadas al libro correspondiente del año 2013, adjunto copias simples. Las listas de asistencia de cada sesión tienen la firma de los Consejeros que asistieron y coincide con las acreditaciones vigentes.

Por ello, no hay evidencia de que el Sub Comisionado Jurídico haya incurrido en la irregularidad que le atribuyen en el desempeño de sus funciones. Adjunto copias simples de las acreditaciones en cuestión.



3 y 4.- Firmas en listas de asistencia no identificadas y falta de firmas en actas sesión Enero 2011.

ACLARACIÓN

En cuanto a las firmas de asistencia no identificadas: El único caso de dos nombres son los que representa a la Secretaría de Salud, cuyo Titular en su oficio acredita a dos representantes, sin embargo; en la lista de asistencia se expresa el nombre de ambos representantes, porque no sabemos cuál de los dos asistirá a cada sesión, no obstante eso, la lista de asistencia se encuentra vinculada al acta de cada sesión, en donde se expresa al inicio con claridad, orden y limpieza la identidad del representante que asiste y que firma la correspondiente acta, por ello, estimo que no existe confusión o incertidumbre respecto de la identidad de cuál de los dos representantes es el autor de la firma. Por ello, no hay evidencia de que el Sub Comisionado Jurídico haya incurrido en la irregularidad que le atribuyen en el desempeño de sus funciones.

En cuanto a la falta de firmas del acta de sesión de Enero 2011, efectivamente hay omisión, de firmas de los Consejeros que representan a la Secretaría de Salud Jalisco y al Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado, que por omisión involuntaria se dejó de recabar la firma correspondiente. El Sub Comisionado Jurídico procederá a subsanar la omisión en cuestión. Pero aclaro que el Consejero de la Secretaría de Salud Jalisco, es el único que tiene voz y voto, el otro Consejero solo tiene voz, en conclusión; considerando que son ocho Consejeros con voz y voto, y la normatividad interna exige mayoría simple, para que los acuerdos tomados en el Consejo tengan fuerza obligatoria, y se perfeccione los actos administrativos que son la voluntad del Organismo Público Descentralizado, la falta de una firma no afecta el Quórum de votación de mayoría simple.

En relación a la falta de firmas de la lista de asistencia de la sesión del 23 de Febrero de 2011, el representante de la Universidad Autónoma de Guadalajara, el representante del Consejo Coordinador de Colegios de Profesionistas y el representante de la Universidad de Guadalajara, no asistieron a dicha sesión, razón por la que no firmaron el acta.

En relación a la falta de firmas del acta, efectivamente hay omisión, de firmas de los Consejeros que representan a la Federación de Colegios de Profesionistas el Estado de Jalisco y al Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado, que por omisión involuntaria se dejó de recabar la firma correspondiente. El Sub Comisionado Jurídico procederá a subsanar la omisión en cuestión.

En cuanto a la falta de firmas de la lista de asistencia de la sesión 30 de Marzo de 2011, los representantes de la Universidad de Guadalajara, del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de la Comisión de Higiene y Salud Pública del Congreso del Estado de Jalisco, no asistieron a dicha sesión y



en consecuencia no firmaron tampoco el acta correspondiente. En cuanto a la falta de firma en el acta, del representante de la Secretaría de Salud Jalisco, que por omisión involuntaria se dejó de recabar la firma correspondiente. El Sub Comisionado Jurídico procederá a subsanar la omisión en cuestión.

En cuanto a la falta de firmas de la lista de asistencia de la sesión especial del 30 de Marzo de 2011, los representantes de la Universidad de Guadalajara, del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de la Comisión de Higiene y Salud Pública del Congreso del Estado de Jalisco, no asistieron a dicha sesión y en consecuencia no firmaron tampoco el acta correspondiente. En cuanto a la falta de firma en el acta, del representante de la Secretaría de Salud Jalisco y del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado, que por omisión involuntaria se dejó de recabar la firma correspondiente. El Sub Comisionado Jurídico procederá a subsanar la omisión en cuestión.

En cuanto a la falta de firmas de la lista de asistencia de la sesión del 25 de Mayo de 2011, los representantes de la Universidad de Guadalajara, de la Federación Jalisciense de Colegios, Asociaciones y Academias, Federación de Colegios de Profesionistas del Estado de Jalisco, y de la Comisión de Higiene y Salud Pública del Congreso del Estado de Jalisco, no asistieron a dicha sesión y no firmaron tampoco el acta correspondiente. En cuanto a la falta de firma en el acta, del representante del Consejo Coordinador de Colegios de Profesionistas, la Universidad Autónoma de Guadalajara y la Secretaría de Salud Jalisco, que por omisión involuntaria se dejó de recabar la firma correspondiente. El Sub Comisionado Jurídico procederá a subsanar la omisión en cuestión.

3- Falta de firma de asistencia primera sesión 2012.

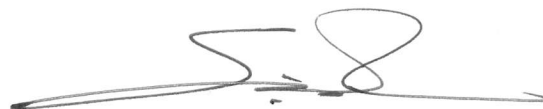
ACLARACIÓN

En cuanto a la falta de firmas de la lista de asistencia de la sesión del 25 de Enero de 2012, los representantes de la Universidad de Guadalajara, y del Instituto Mexicano del Seguro Social, no asistieron a dicha sesión y en consecuencia, no firmaron tampoco el acta correspondiente.

3.- Falta de firma de asistencia de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Febrero 2012.

ACLARACIÓN

En cuanto a la falta de firmas de la lista de asistencia de la sesión Extraordinaria del 29 de Febrero de 2012, los representantes de la Universidad de Guadalajara, y del Instituto Mexicano del Seguro Social, no asistieron a dicha sesión y en consecuencia, no firmaron tampoco el acta correspondiente.



3 y 4.- Falta de firma de asistencia y falta de firmas en el Acta de la sesión ordinaria de Mayo 2012.

ACLARACIÓN

En cuanto a la falta de firmas de la lista de asistencia de la sesión del 30 de Mayo de 2012, los representantes del Consejo Coordinador de Colegios de Profesionistas y la Universidad Autónoma de Guadalajara, los representantes de dichas instituciones no asistieron a dicha sesión y no firmaron tampoco el acta correspondiente. En relación a la falta de firma en las Actas, después de una revisión exhaustiva, el Sub Comisionado Jurídico encontró que en el acta de dicha sesión sí están las firmas de los representantes que asistieron a la sesión. En relación a la Comisión de Higiene y Salud Pública del Congreso del Estado, la persona que asistió a la sesión carecía de oficio de acreditación, por tal razón, no aparece su nombre en el acta y menos su firma.

3.- Falta de firma de asistencia de la sesión ordinaria de fecha 25 de Julio 2012.

ACLARACIÓN

En cuanto a la falta de firmas de la lista de asistencia de la sesión del 25 de Julio de 2012, los representantes de la Universidad de Guadalajara, Universidad Autónoma de Guadalajara, y el Instituto Mexicano del Seguro Social; los representantes de dichas instituciones no asistieron a dicha sesión y no firmaron tampoco el acta correspondiente.

3. y 4 - Falta de firma de asistencia y falta de firmas en actas de la sesión ordinaria de fecha 26 de Septiembre 2012.

ACLARACIÓN

En cuanto a la falta de firmas de la lista de asistencia de la sesión del 26 de Septiembre de 2012, los representantes del Consejo Coordinador de Colegios de Profesionistas, y el Instituto Mexicano del Seguro Social; los representantes de dichas instituciones no asistieron a dicha sesión y no firmaron tampoco el acta correspondiente. En cuanto a la Secretaría de Salud, la lista está firmada por el Representante acreditado: Dr. Juan Manuel Aragón Morales, quien sí firmó la lista. En relación a la observación de falta de firma en el acta de la sesión por el representante de la Secretaría de Salud, es cierto, se procederá a subsanar la omisión involuntaria.

3. y 4 - Falta de firma de asistencia y falta de firmas en actas de la sesión ordinaria de fecha 28 de Noviembre 2012.

ACLARACIÓN

En cuanto a la falta de firmas de la lista de asistencia de la sesión del 28 de Noviembre de 2012, los representantes de la Asociación Médica de Jalisco y la Universidad de Guadalajara, los representantes de dichas instituciones no asistieron a dicha sesión y por ende, no firmaron el acta correspondiente. En relación a la observación de falta de firma en el acta de la sesión por los representantes de la Federación Jalisciense de Colegios, Asociaciones y Academias, la Universidad Autónoma de Guadalajara, la Secretaría de Salud,

el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado y la Comisión de Higiene y Salud Pública del Congreso del Estado, es cierto, se procederá a subsanar la omisión involuntaria, de manera inmediata por el Sub Comisionado Jurídico.

3.- Falta de firma de asistencia de la sesión ordinaria de fecha 25 de Julio 2012.

ACLARACIÓN

En cuanto a la falta de firmas de la lista de asistencia de la sesión del 25 de Julio de 2012, los representantes de la Comisión de Higiene y Salud Pública del Congreso del Estado; el representante de dicha institución no asistió a la sesión y no firmó tampoco el acta correspondiente. En relación a las faltas de firmas de los representantes de la Cruz Roja Guadalajara, OPD, Hospital Civil de Guadalajara, la Asociación de Hospitales Particulares, estas Instituciones no son miembros del Consejo de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco.

3 y 4 - Falta de firma de asistencia y falta de firmas en actas de la sesión ordinaria de fecha 30 de Enero 2013.


ACLARACIÓN

En cuanto a la falta de firmas de la lista de asistencia de la sesión del 30 de Enero de 2013, La representante del Instituto Mexicano del Seguro Social, no asistió a dicha sesión y no firmó tampoco el acta correspondiente. En cuanto al Hospital Civil de Guadalajara, no forma parte del Consejo del Organismo.

3 y 4 - Falta de firma de asistencia y falta de firmas en actas de la sesión ordinaria de Marzo 2013. (Abril).

ACLARACIÓN

Se Aclara no hubo sesión en el mes de marzo. En cuanto a la falta de firmas de la lista de asistencia de la sesión del 17 de Abril de 2013, Los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado, y la Comisión de Higiene y Salud Pública del Congreso del Estado; existen en la lista correspondiente las tres firmas de los representantes de las Instituciones públicas. En relación a la falta de firmas del acta de los representantes de: Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado, Comisión de Higiene y Salud Pública del Congreso, y Universidad Autónoma de Guadalajara, es cierto, el Subcomisionado Jurídico procederá a subsanar la omisión involuntaria, excepto del Hospital Civil de Guadalajara y del Dr. Salvador Chávez Ramírez, el primero no forma parte del Consejo de la Comisión, y el segundo carecía de acreditación escrita por parte de la Universidad de Guadalajara. El Sub Comisionado Jurídico, procederá de inmediato a recabar la firma de los representantes legitimados que faltan.



3 y 4 - Falta de firma de asistencia y falta de firmas en actas de la Sesión ordinaria de Mayo 2013.

ACLARACIÓN

En cuanto a la falta de firmas de la lista de asistencia de la sesión del 29 de Mayo de 2012, los representantes de la Federación Jalisciense de Colegios, Asociaciones y Academias, la Universidad de Guadalajara, la Comisión de Higiene y Salud Pública, los representantes de dichas instituciones no asistieron a dicha sesión y no firmaron tampoco el acta correspondiente. En relación a la observación de falta de firma en el acta de la sesión por el Representante del Instituto Mexicano del Seguro Social, se procederá a subsanar la omisión involuntaria.

5 y 6.- Falta de fecha de acuse de notificación falta de notificaciones 2011.

ACLARACIÓN

En relación a la convocatoria dirigida a la Universidad Autónoma de Guadalajara, es cierto, falta la fecha, para subsanar; se exhortará al notificador a fin de que revise cuidadosamente que no falte ningún dato en el acuse de recibo al momento de notificar. En relación a la Sesión Especial, la convocatoria para dicha sesión estaba incluida en un solo documento al convocar la Sesión Ordinaria, y una vez concluida esta, se inicio la Sesión Especial, el acuse de recibo surte efectos para ambas sesiones. Por ello, no hay evidencia de que el Sub Comisionado Jurídico haya incurrido en la irregularidad que le atribuyen en el desempeño de sus funciones.

7.- Casos no relacionados en actas: 3 en la primera sesión 2012 y 22 en el año 2013, según página 2 de 9.

ACLARACIÓN

El Subcomisionado Jurídico realizó exhaustiva revisión y solo encontró: 2 casos no relacionados en el acta de la sesión 25 enero de 2012, que se refieren: productividad e informes estadísticos, es cierto, faltó la información numérica de la productividad y los datos estadísticos, sin embargo; esa responsabilidad es de otra área del la estructura del organismo que omitió proporcionar al Secretario Técnico, Subcomisionado Jurídico, dicha información documental para que el Subcomisionado Medico procediera a su análisis.

En relación a los casos del año 2013 señalados en el Anexo 1, no encontramos los casos y/o actas en concreto, para poder responder con precisión a ellos.



En relación a los anexos: 1, 2-1, 2-2 y 3, en la falta de número de oficios de las convocatorias de las sesiones del órgano de gobierno de los años 2011, 2012 y 2013.

ACLARACIÓN

En la historia del organismo las tres administraciones que se han sucedido: en las convocatorias a sus sesiones: ordinarias, extraordinarias y especiales se omite usar los números de oficios por considerar: “que las convocatorias enviadas a los señores consejeros son documentos de circulación restringida y reservada”, que custodia el área de la subcomisión jurídica, ya que dichos documentos junto a las listas de asistencia, actas y demás documentos relacionados se integran en libros debidamente encuadernados y empastados que son de acceso restringido solo a los miembros del Consejo, incluido el Secretario Técnico, que por disposición de la normatividad interna recae en el Subcomisionado Jurídico.



I. NORMATIVIDAD**“Ley General de Contabilidad Gubernamental” y “Manual de Contabilidad Gubernamental”**

1.2.- Se observó que el software implementado para sus registros contables NO da certeza de la información financiera presupuestal, programática y complementaria prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con el artículo 46, 47 y demás aplicables de la citada Ley, dejando en duda de la certeza de su información que se genere.

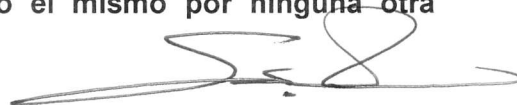
1.2 El software llamado sistema Nucont para los registros contables, no da información programática, pero sí cumplía en la parte de hacer los registros, los reportes y emisión de estados financieros. Por lo anterior y en función del presupuesto asignado para ese año, sólo fue posible comprar la versión básica. Este sistema se utilizó al inicio del año 2012 y se terminó de usar al final del año 2013. En años anteriores, los registros se encuentran en forma manual.

1.3.- Referente al Manual de Contabilidad Gubernamental no se observó la existencia del mismo, acorde a su operación real y de cuentas de operación, debidamente autorizado por su órgano de gobierno, incumpliendo con lo previsto en los artículos 17, 20 y 21 y artículo 4to. transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.


1.3 Este manual inicio su elaboración (124 páginas en la actualidad) que no ha sido concluido por diversas causas: falta de personal especializado en la elaboración del mismo, insuficiente orientación y capacitación por parte de la SEPAF (hasta el mes de abril del presente año se tuvo una nueva reunión informativa quedando pendiente su continuación para la implementación de los aspectos prácticos), además de insuficiencia de personal administrativo en el área de contabilidad de esta Comisión.

1.4.- De la verificación técnica efectuada al “Software de Contabilidad Gubernamental” que utiliza el organismo, para dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Contabilidad Gubernamental se detectó lo siguiente:

- **Como se ha señalado antes el software no permitió implementar de manera automática las afectaciones presupuestales.**
- **No se pudo utilizar el módulo denominado plantillas, por lo que inicialmente estas se hicieron en Excel para que el personal del sistema Nucont lo transformara a este módulo, situación que se dio de Enero a Abril del 2012. Posteriormente este registro se sistematizó en este software Nucont.**
- **Sí se cuenta con registro de las compras de activos fijos, aún antes de la compra del sistema Nucont y en este mismo sistema durante los periodos referidos, y este registro se ha hecho desde antes de la compra del sistema Nucont.**
- **Sí se encuentra el registro del pago de sueldos en este sistema Nucont, encontrando completa la información referida.**
- **El registro de la información se encuentra completo y actualizado hasta el 31 de Diciembre del 2013.**
- **La seguridad en el uso de este sistema se daba con el uso exclusivo de contraseñas para el ingreso al mismo sólo por parte del Administrador y la Contadora de esta Comisión, sin ser usado el mismo por ninguna otra persona.**



- **El registro de las operaciones fue implementándose de manera paulatina en tanto se fue instalando y capacitando para estas operaciones al personal administrativo. Aunado a lo anterior se vuelve a señalar la insuficiencia de personal en el área administrativa para la realización de estos registros de manera inmediata.**
- **No se registró de manera automática y en tiempo real las operaciones porque se tardaron varios meses en la etapa de implementación y capacitación del uso del sistema Nucont.**
- **No proporciona registro único y simultáneo por tener la versión básica del sistema, que fue la única parte del mismo que se pudo adquirir con los recursos disponibles.**



II. OPERACIÓN Y PRESUPUESTOS

Cierres Presupuestales y Sobre Ejercicio sin Autorización.

2.1.- No se tiene la constancia de los cierres presupuestales contables por los ejercicios 2011, 2012 y 2013 fueron aprobados por su Órgano de Gobierno.

2.1 De manera histórica el Consejo de esta Comisión reconoció durante las sesiones del mes de enero de cada año el informe de Avances Presupuestales que contienen información al mes de Diciembre del año inmediato anterior, así como la autorización para el uso de los remanentes en cada caso y los proyectos de transferencias en el caso de haberlas. Se anexan copias de las actas de las sesiones correspondientes donde se puede interpretar como la sesión de cierre del ejercicio presupuestal del año inmediato anterior. El cierre del 2011 aparece en el acta de la sesión de Consejo del 25 Enero de 2012. El cierre del 2012 aparece en el acta de la sesión de Consejo del 30 Enero de 2013. El cierre del 2013 aparece en el acta de la sesión de Consejo del 26 Febrero de 2014.

2.2.- En el manejo del presupuesto 2012, según muestreo aplicado se observan diferencias en cuatro casos con sobre ejercicio presupuestal y 12 conceptos del gasto ejercidos, sin partida presupuestal por \$ 255,468.28.

2.2 Damos respuesta siguiendo el orden marcado en Anexo 4.

1. (1521) Se hizo traspaso en la sesión de julio 2012.
2. (2911) Se hicieron traspasos: 5,400 en marzo de 2012 y 225.19 en enero 2013.
3. (2961) Se hizo traspaso en noviembre 2012.
4. (3171) Se hizo traspaso de todo el monto del año porque estaba en una partida errónea, estaba en telecomunicaciones en vez de en internet.
5. (3361) Se hizo traspaso en mayo 2012.
6. (3721) Se hizo traspaso en noviembre 2012.
7. (3792) Se hizo traspaso en mayo 2012. Surgió la necesidad de contratar el servicio de pensión para no dejar el coche estacionado en la calle después de la jornada laboral.
8. (3821) Se hizo traspaso en septiembre 2012.
9. (5111) Se hizo traspaso en mayo 2012.
10. (5151) Se hizo traspaso en mayo 2012 (16,372.56) y noviembre 2012 (16,500).
11. (5231) Se hizo traspaso en marzo 2012 (5,494.09) y en noviembre 2012 (10,000).
12. (5651) Se hizo traspaso en marzo 2012.

2.3 En el manejo presupuestal 2012, proporcionado por el organismo, se observa diversas diferencias (positivas y negativas) que suman un monto acumulado para cada uno de los casos por \$404,321.43, sin embargo en dicho ejercicio, no se detectó una autorización expresa para dichas transferencias.

2.3 Damos respuesta siguiendo el orden marcado en Anexo 4.

1. La diferencia consiste en 332.80, cifra que fue registrada en la partida "2151 material impreso e información digital", debiendo haberse registrado en la de Útiles de impresión y reproducción, movimiento hecho de manera involuntaria que se explicó en su momento en forma verbal a los auditores, pero las partidas si tienen algo en común, solo que al detectar que el registro estaba en otra se identificó como un faltante. Señalamos que la Ley de Contabilidad Gubernamental se comenzó aplicar a partir del año 2010 y por ello se adecuaron algunas partidas como es el caso de los traspasos hechos en Enero del 2013 y que corresponde a los conceptos de los renglones 2, 3, 4 y 5 del segundo cuadro del Anexo 4.

2.4 No se localizaron, ni proporcionaron, por parte del organismo, los programas de trabajo anual autorizados y rubricados referente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013 que detallan en forma descriptiva y por resultados (PBR) los trabajos realizados, solo se mostró una representación numérica.

2.4 En esta Comisión no se encuentra evidencia de la realización de programas de trabajo anual donde se haya desarrollado de manera integral la metodología PBR y sólo se encuentra la evidencia de la realización de Programas Operativos Anuales 2011, 2012 y 2013 (POA), mismos que fueron presentados en Sesión de Consejo para su autorización y rúbrica correspondiente

2.5 No se tiene evidencia que el Titular Organismo, informe a su Órgano de Gobierno lo relativo al comportamiento de quejas atendidas por municipio, el número de casos por ejercicio, quejas pendientes de concluir, todo ello a efecto de hacer una valoración de la atención e indicadores alcanzados conforme al artículo 91G fracciones VII y VIII del Decreto que da origen al Organismo (Ley de Salud).

2.5 En revisión histórica del sistema de registro e información de esta Comisión se encuentra el permanente registro de quejas con registro de domicilio y por tanto de municipio, tanto del usuario quejoso como del prestador de servicios posible origen de la queja, de igual manera se encuentra el registro de quejas concluidas y en proceso. Ambos indicadores se informan de manera sistemática en las Sesiones Ordinarias y algunas Extraordinarias de Consejo de Esta Comisión, mismo Consejo y Sesiones que preside el Titular del Organismo, información contenida en actas que relatan la intervención de diferentes consejeros para comentar y valorar la atención e indicadores alcanzados mediante estas acciones.

2.6 Derivado de lo anterior y según la información proporcionada se observa que no se ha cumplido con el total de casos recibidos mediante la emisión del dictamen respectivo, así mismo se destaca:

2.6 Respecto al posible rezago (44%) señalado, se informa que el proceso de atención de las quejas incluye: 1.- Audiencia de ratificación de la queja, por el usuario; audiencia informativa en donde el prestador de los servicio se salud, presenta su informe acerca del acto médico, practicado en el paciente o usuario; solicitud de expediente clínico a hospitales: públicos, privados o asistenciales, y en caso, de consulta privada al prestador de los servicios médicos, materia de la inconformidad, también a prestadores de servicios de salud que atendieron posteriormente al quejoso, cuando sea el caso, con esta información el equipo de conciliadores: " médico y abogado"; estudian el caso a fin de estar en aptitud de conducir la fase de conciliación a efecto de crear las condiciones: de pleno conocimiento del acto médico practicado al usuario de forma sencilla para su comprensión, esto genera un cambio de emociones y de actitud en el usuario y es posible que las partes se pongan de acuerdo para solucionar en amigable composición el conflicto. Este proceso lleva diferentes tiempos de acuerdo al acto médico, materia de la inconformidad, y la colaboración de las partes, el proceso sirve para realizar un estudio científico respecto del acto médico y evaluar la probable responsabilidad jurídica del prestador de servicios de salud, no es un proceso de naturaleza administrativo, que concluye: con un convenio aceptado por las partes involucradas, y no en dictamen. Una vez cumplido el convenio por las partes, se procede a dar de baja el expediente de queja administrativamente del área de conciliación y se envía al archivo histórico, previa captura por el área de

informática. En el domicilio anterior del organismo se carecía del espacio suficiente para el archivo histórico o de concentración.

2.7 En relación a las quejas recibidas se detectó falta de comunicación y coordinación entre las áreas de informática que es el área que elabora los informes y las áreas de conciliación que son las que proporcionan los datos para los informes.

2.7 No se encontró evidencia de un manual de procedimientos que diera claridad en el proceso de comunicación y coordinación, sin embargo el conocimiento de este procedimiento en las áreas señaladas sí existe y probablemente solo se dio la falla de oportunidad de envío de la información correspondiente.

2.8 De conformidad con el artículo 91G fracción VI, VII, IX, X y XIV del decreto de creación del Organismo y artículo 24 fracción I del reglamento interior del mismo, no se localizó evidencia de que el Organismo desde su creación a la fecha haya dado cumplimiento a la normatividad como son las políticas de administración, planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento de la Comisión.

2.8 No se encuentran evidencias especiales donde se refiera a la normatividad de las políticas de administración, planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento de la Comisión, no obstante en la Ley Estatal de Salud en su artículo 91-Septies se señalan estas políticas, además en su Reglamento Interior en sus artículos 9, 10, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 quedan señaladas las atribuciones de administración, planeación y del trabajo técnico y administrativo de esta Comisión. Además de lo anterior en la revisión de diferentes actas de Sesiones del Consejo, se encuentran referencias respecto a las intervenciones del Comisionado para señalar y/o dar cuenta de la normatividad y de las políticas de administración y planeación de esta Comisión.

2.9 No se localizó evidencia de la Sesión Especial Anual para la aprobación del Programa Operativo Anual por los ejercicios 2011 y 2012, tal como lo ordena el artículo 91-F de su Decreto de Creación (Ley de Salud del Estado de Jalisco) el cual señala:

2.9 Las sesiones especiales anuales para la aprobación del Programa Operativo Anual se llevaron a cabo, para el año 2011 el día 21 de Septiembre del año 2011 y para el año 2012 el día 26 de Septiembre, de acuerdo a las actas de Sesión del Consejo de esta Comisión

2.10 Fue proporcionado por el organismo, evidencia de los montos presupuestales, que manejó durante los ejercicios sujetos a revisión 2011 a 2013, manifestándose en ellos falta de disciplina presupuestal, poca racionalidad de la distribución de los recursos, desequilibrio de partidas; entre otros aspectos, incumplimiento en lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que señala:..."cumpliendo con los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y con apego a lo establecido en la presente Ley, de lo anterior se observa en:

2.10 Históricamente el capítulo 1000 (sueldos) ha sido el predominante respecto a los demás capítulos del gasto del organismo, siempre fluctuando entre el 80% y, cercano, al 90% de la aplicación del presupuesto autorizado: " la comisión se ha mantenido con una plantilla de personal incompleta en relación a la estructura organizacional que establece el REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE ARBITAJE MEDICO DEL ESTADO DE JALISCO, tal y como el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, lo ordeno en el artículo 91-Quater de la Ley Estatal de Salud, que

letra en lo conducente dice: “ ...IV.- Las unidades administrativas que determine su reglamento interno”. Y este prevé: 1.- Coordinación de Comunicación social; 2.- Coordinación de desarrollo Institucional; 3.- Departamento de Conciliación; 4.- Departamento de Arbitraje y dictámenes Periciales; 5.- Departamento Jurídico; 6.- Contraloría Interna,” sin embargo; el trabajo de los órganos sin presupuesto, es realizado por el personal directivo que ha desempeñado los cargos de: COMISIONADO, SUBCOMISIONADO MEDICO Y SUBCOMISIONADO JURIDICO, a fin de que el organismo cumpla el objeto social para el que fue creado, de conformidad con el artículo 91-Bis, de la Ley Estatal de Salud. En este contexto; los sueldos percibidos por los titulares de los órganos antes citados, fueron y son aprobados por las Secretarías de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, hoy Secretaría de Planeación, Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, cuyas percepciones económicas no ha sufrido aumento desde el inicio de operaciones del organismo año 2001 hasta la fecha 2014, ni reciben bonos anuales como al resto del personal de los niveles salariales del 11 hacia abajo, es decir, la carga de trabajo aumentó pero el sueldo no. Además, a partir del 2012 el organismo cumplió con una prestación laboral obligatoria denominada SISTEMA ESTATAL DE AHORRO PARA EL RETIRO, prevista en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que no se había otorgado a los trabajadores de base y de confianza, sin que el Gobierno del Estado de Jalisco, aumentara en forma extraordinaria el presupuesto aprobado para el ejercicio del año 2012, impactando el capítulo 1000, sin que esto signifique aumento directo en el sueldo del personal de base y directivo. Cabe señalar que al cargo de COMISIONADO, se le bajó el sueldo mensual en acatamiento a la RECOMENDACION DEL COMITÉ TECNICO DE TRANSPARENCIA Y VALORACION SALARIAL, emitida con fecha 14 de junio del 2013, cumpliéndose a partir del mes de Septiembre del 2013, quedando en la cantidad de \$ 66,826.00, bruto mensual, dicho COMITÉ TECNICO, no recomendó disminución del sueldo de los Subcomisionados Médico y Jurídico del organismo. También impactó el capítulo 1000 del presupuesto los incrementos de sueldos a la plantilla del personal de base del nivel salarial 11 hacia abajo decretado por el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría del Ramo. Respecto a los demás capítulos y partidas presupuestales no encontramos evidencias de indisciplina o desequilibrio en el ejercicio presupuestal, dado que cualquier traspaso o transferencia entre estas cumplió con la aprobación del Órgano de Gobierno el Consejo de la Entidad, como principio de disciplina presupuestal.



III. EFECTIVOS “Bancos”

3.1 En la verificación de las cuentas de bancos, conforme a la información proporcionada por el organismo, no se localizó evidencia física de diversas conciliaciones bancarias, en el organismo correspondientes a:

3.1 1. No se encontró la evidencia de la carpeta de conciliación correspondiente, sin embargo es de aclarar que esta se maneja en una cuenta única del Banco Bansi que se utiliza exclusivamente para los pagos a Pensiones del Estado, por lo que su saldo regularmente es de cero, en Octubre esta cuenta tuvo un saldo final de 0.33 y el saldo inicial de Noviembre fue 0.33 y el saldo inicial de Diciembre es cero.

2. En el mes de diciembre de 2011 esta cuenta quedó en ceros y no volvió a utilizarse y ya no nos llegó el estado de cuenta. Se anexa auxiliar de enero a septiembre 2012.



IV. ACTIVOS FIJOS

Diferencias en Activos Fijos

4.1 Se identificaron diferencias, según muestreo en activos fijos y depreciaciones bajo una misma fuente, a una misma fecha de corte por \$121,736.66, al contrastar los saldos expresados en dos balances generales proporcionados por el organismo CONMISMA FECHA DE CORTE AL 30 DE Junio de 2011, no teniéndose la certeza en los registros del organismo y la veracidad de sus cifras.

4.1 Las diferencias encontradas corresponden a que si bien las bajas de activo fijo se autorizaron por el Consejo en su Sesión del mes de Mayo de 2011, estas se registraron en fecha posterior al mes en que ocurrieron, situación que al parecer fue debida a la sobrecarga de trabajo del personal de contabilidad, no obstante este error se corrigió posteriormente (Agosto) en las fechas que correspondían de acuerdo a su autorización, situación que pudo parecer como inconsistencia en los estados financieros y que fue corregida.

4.2 No se tiene constancia de haber realizado en el organismo un levantamiento de inventario anual al 31 de Diciembre del 2012, ...

4.2 Se encuentra evidencia de este inventario anexándose copia del mismo.

4.3 Se observó la baja de activo fijo sin evidencia documental del proceso y autorización expresa del Consejo, que sustente...

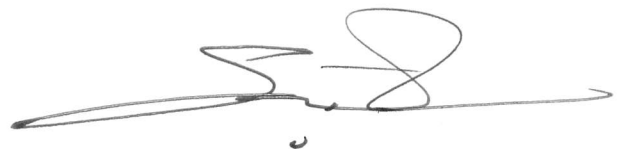
4.3 Es posible que en el momento de auditoría se hayan traspapelado y/o no encontrado las evidencias documentales del proceso de estas bajas, por lo que se anexan estas evidencias que consisten en: página del acta de la sesión de Consejo donde se autorizaron las bajas, copia del documento de la Secretaría de Administración (Contrato de Donación) donde se recibe los bienes.

4.4 En la de Sesión de Consejo del 25 de Mayo 2011 a posterior, se autorizó relación de activos fijos para ser dados de baja, en el ejercicio 2010. Es necesario señalar que en el mismo oficio existen 04 artículos extraviados, además de 1 robado sin existir las actas de denuncia por este hecho...

4.4 La denuncia de los objetos extraviados fue interpuesta en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, oficialía de partes de robos con fecha 10 de Diciembre de 2010 a las 2:30 p.m. Se anexa copia de la denuncia. Se agrega a lo anterior el cuarto objeto señalado correspondía a un instrumento de informática (memoria USB) que posteriormente fue repuesta.

4.5 No se localizó evidencia de resguardos elaborados en muestra de bienes adquiridos en el ejercicio 2012, por \$4,706.03, como se describe en la siguiente tabla de referencia.

4.5 Estas compras se manejaron no como bienes muebles sino como artículos de oficina por su costo unitario (1,142.60 en total). Esto se hizo en base al criterio de las Reglas específicas de registro y valoración de Patrimonio emitidas por la CONAC, inciso B, punto 8 el cual dice "Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal podrán registrarse como un gasto".



V.- CUENTAS POR COBRAR
Saldos Pendientes de Recuperación

5.1 Existen diversos saldos pendientes de recuperación por \$6,312.52 correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, y 2013, por los conceptos de recargos por extemporaneidad en la presentación de pagos de cuotas del IMSS e impuestos sobre la Renta, pago de afiliaciones a SAM'S del Sub Comisionado Jurídico, pago de deducibles y gastos ejercidos sin soporte documental, cubiertos por el organismo y no recuperados hasta el momento, registrados en las cuentas contables que se mencionan a continuación:

5.1 Se integran las aclaraciones correspondientes en base a los cuadros que conforman el Anexo 5. El saldo que quedó a cargo del Lic. Carlos Alberto Ramírez ya fue pagado, se anexa nómina y recibo donde se hizo el correspondiente descuento, fue en la primera quincena julio 2011

El saldo de 10.12 (Contabilidad) se generó por acumulaciones de centavos, al final del año 2013 quedó el saldo de 0.50. Se anexa balanza al 31 diciembre 2013.

El saldo de 460.35 estaba en la cuenta "Contabilidad" no en la del Lic. Carlos Alberto Ramírez, se puso en la cuenta de contabilidad mientras se autorizaba por el Consejo transferencia a la partida de "Impuestos y derechos" y el 31 de julio ya teniendo dicha autorización se hizo la reclasificación correspondiente; esto sucedió porque el sistema contable no permitía la captura de un gasto si no hay presupuesto disponible en esa partida, pero como el gasto ya se había hecho por eso se mandó a deudores diversos con abono a banco, y ya que se hizo la autorización por el consejo se hizo la adecuación presupuestaria en el sistema en la fecha de autorización y posteriormente la reclasificación al gasto contra deudores diversos.

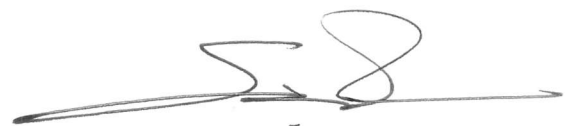
El saldo de \$574 a nombre del Lic. Carlos Alberto Ramírez ya fue pagado, se anexa copia de la nómina de la primera quincena de septiembre 2013 y recibo de nómina donde se aprecia el pago.

El saldo de \$2,474.55 a nombre de Alberto Morales ya fue pagado. Se anexa copia de la ficha de depósito por dicho monto.

Del saldo de 2,793.00 se han recuperado 2,620.00, se anexan fichas de depósito.

5.2 Se observa un saldo asignado...

5.2 Del saldo de 2,793.00 que corresponde al último renglón del Anexo 5, se encuentran evidencias de que se han recuperado 2,620.00, por lo que se anexan fichas de depósito correspondientes a estas recuperaciones, girándose instrucciones para que de manera inmediata se integre la cantidad faltante.



VI. CUENTAS POR PAGAR

Pagos Efectuados sin Soporte Documental y fuera de la Norma Fiscal

6.1 Contraviniendo a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, se expidieron cheques NO NOMINATIVOS (Beneficiarios) por un importe de \$1'002,214.02 pero a favor de El Dr. Jorge Guillermo Hurtado Godínez titular del Organismo y a Nombre del Licenciado Juan Pablo Suárez González, Administrador del mismo, bajo el concepto de liquidaciones de personal, además de que se no identificó el destino y/o cheque de caja, de dos pagos por los siguientes importes \$45,000.00 y \$7,214.02, siendo los siguientes:

6.1 Las aclaraciones correspondientes a estos puntos fueron aclarados en el documento de seguimiento a la auditoría practicada al periodo 01 de Julio 2010 al 31 de Diciembre 2010 por la Contraloría del Estado y que corresponden a cuatro de treinta y tres observaciones de ese proceso. Se anexa copia como evidencia de que esas cuatro observaciones fueron solventadas, en base a oficio DGP/2404/2011 firmado por la Mtra. María del Carmen Mendoza Flores Contralor del Estado.

6.2 Además de lo ya expuesto previamente, se identificaron otros 06 casos de registros contables, sin evidencia que los justifiquen y sin el soporte documental que respalde dicha operación de registro contable por importe de \$2'771,081.68.

6.2 Póliza de diario-3. del mes de Mayo. Son los salarios caídos correspondientes del 1 de enero al 8 mayo de 2011 que no se habían provisionado de Laura Fabiola Machuca y Roberto Becerra. Se anexa cálculo y póliza.

Póliza de diario -6. Del mes de Mayo. Esta póliza corresponde al registro del embargo que hizo Guillermo Suro, la cantidad de 843,184.17 corresponde a la cantidad embargada, de esta cantidad se tomaron 667,289.49 como pago al convenio realizado con él en el año 2010 y la diferencia de 175,894.68 se tomó como pago de salarios caídos. Quedó pendiente el pago de otra cantidad que en el mes de junio de 2011 quedó liquidada. Se anexa cálculo donde se explica todo el pago a esta persona.

Póliza de diario -5. De Mayo. Corresponde al embargo que hizo Laura Fabiola Machuca por la cantidad de 565,857.02 de los cuales se aplicaron 333,173.27 al convenio realizado con ella en 2010, y la diferencia de 232,683.75 se le aplicó a los salarios caídos. Se anexa póliza y cálculo.

Póliza de diario -4. De Mayo. Es el embargo de Roberto Becerra por 515,446.70, se le aplicó la cantidad de 282,762.95 al convenio 2010 y la diferencia de 232,683.75 a salarios caídos. Se anexa póliza y cálculo.

Póliza de diario -2. Del mes de Junio. Corresponde a la provisión de salarios caídos del 1 de enero al 2 junio 2011 para Aurelio Ramos. Se anexa póliza y cálculo.

Póliza de diario -1. De Junio. Es la provisión de salarios caídos a Guillermo Suro del 1 de enero al 8 de junio 2011. Se anexa cálculo y póliza.

6.3 En el pago de impuestos por concepto de impuesto sobre la renta, y las cuotas enteradas al IMSS se observa el pago de accesorios a cargo del organismo por ineficiencia administrativa de los responsables de la dirección y administración del mismo, generándose pagos por \$17,946.95, que se conforman de la siguiente manera.

6.3 En la póliza de egresos 17, del mes de julio no hay ninguna cantidad pagada por concepto de recargos, creo que se refieren al pago complementario del mes de julio, que fue efectuado el día 14 de diciembre de 2011, motivo por el cual generó

recargos, pero dichos recargos fueron adjudicados al Lic. Juan Pablo Suárez quien los pago el 5 de enero de 2012, se anexa ficha de depósito, además del pago complementario del mes de julio hecho en diciembre.

Póliza de egresos 35, de julio 2011. Los recargos por 1,227 fueron adjudicados al Lic. Carlos Alberto Ramírez, y los pagó en la primera quincena de julio de 2011. Se anexa nómina y recibo de dicho periodo.

Se encontró evidencia que posiblemente por error esta cantidad no se registró en la póliza de egresos 15, Agosto como una deuda y sí fue registrada en la de impuestos y derechos, por lo que se giran instrucciones para que a la brevedad sea reintegrada esta cantidad y cubierta la deuda.

Del 29 de enero de 2013 se pagaron recargos por una declaración complementaria de abril 2012, pero los recargos fueron adjudicados a la contadora y ella los pagó el 14 de marzo 2013. Se anexa pago complementario y el depósito.

Del 28 junio 2011, no es en la póliza 35, es en la 39, fueron adjudicados al Lic. Carlos Alberto Ramírez y los pagos en la primera quincena de julio 2011 (ver observación 5.1, ahí también señalan este monto).



VII. NÓMINAS

Diferencias en los Registros Contables y de Nómina

7.1 De manera selectiva se detectaron diferencias en los registros contables y relación de nómina en los periodos 2011, 2012 y 2013 y son los siguientes:

7.1 Las diferencias encontradas se aclaran por año: Año 2011. La cantidad expresada en nómina es errónea, deben ser 2'892,396.00. La nómina en Excel está calculada con sueldo diario con dos decimales, pero los importes de cada prestación y del neto recibido se redondean, motivo por el cual da pequeñas diferencias cada quincena y la diferencia de \$18 es la acumulación de todo el año.

Año 2012. No existe tal diferencia, los 10,024.00 se pagaron al Lic. Fernando García Escalera en la partida de sueldo, pero se puso en una columna aparte como compensación, porque estuvo realizando labores de conciliador mientras la persona encargada estuvo de incapacidad. Se anexa copia de la nómina.

Año 2013. En este año se separó el presupuesto en dos procesos: sustantivo y adjetivo; y por lo tanto había dos nóminas por cada quincena, en el importe de las nóminas ustedes sí tomaron en cuenta la suma de las dos nóminas, pero en la columna de registro contable omitieron sumar una nómina cuyo importe es de 73,844.00, se anexa auxiliar de sueldos donde pueden apreciar los dos montos de dicha quincena, por ende no existe ninguna diferencia.

7.2 En la revisión efectuada se observó 04 casos de despidos de personal sin justificación y sin cumplir con las disposiciones laborales y la falta de certidumbre en la atención oportuna que hubieran evitado generar pagos por dichos despidos, dio como resultado que se hayan efectuado desembolsos sustanciales con cargos al organismo, los casos identificados, conforme a los soportes que fueron proporcionados, por los siguientes:

7.2 a) Referente a los pagos de impuestos de las indemnizaciones se encuentra la evidencia de que estos fueron realizados; al momento de los embargos y de los pagos a los indemnizados no fueron realizados por falta de recursos, por lo que se realizaron en meses posteriores, se anexa cuadro donde se explica el pago de impuesto y se anexa copia de dichos pagos:

MES	IMPUESTOS POR PAGAR	1ER PAGO 28 JUNIO 2011	2DO PAGO 17 AGOSTO 2011	TERCER PAGO 14 DICIEMBRE 2011	SUMA PAGOS
Mayo	368,272.00	108,569.00	116,616.00	143,087.00	368,272.00
Junio	483,354.00	254,272.00	229,082.00		483,354.00



COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE JALISCO

Composición de los impuestos de mayo:

Nómina 1 al 15 Mayo	54,067.00
Nómina 16 al 31 Mayo	54,502.00
Impuestos convenio Roberto Becerra	50,213.61
Impuestos convenio Laura Machuca	57,644.85
Impuestos convenio Guillermo Suro	151,844.67
Total Mayo	368,272.13

Composición de los impuestos de junio:

Nómina 1-15 Junio	54,342.00
Nómina 16-30 Junio	54,395.00
Impuesto partes proporcionales Aurelio Ramos	58,159.00
Impuesto salarios caídos Aurelio Ramos	133,425.00
Impuesto acuerdo no reinstalación	37,498.00
Impuesto salarios caídos Guillermo Suro	145,534.86
Total Junio	483,353.86

b) Respecto a esta observación se considera que la misma fue revisada, observada, aclarada y solventada en el proceso de auditoría practicada al periodo 01 de julio 2010 al 31 de Diciembre 2010, para lo que se anexa como evidencia copia del oficio DGP/2404/11 con sus anexos correspondientes de fecha 01 de Noviembre de 2011 y firmado por la Mtra. María del Carmen Mendoza Flores, Contralor del Estado y dirigido al Dr. Jorge Guillermo Hurtado Godínez, Director General de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco.



VIII. GASTOS GENERALES.

Falta de Bitácoras de Mantenimiento de Vehículos

8.1 Dentro de la revisión efectuada a los gastos por consumo y mantenimiento a la flotilla vehicular del organismo, se detecta la falta de las respectivas bitácoras, por los ejercicios 2011, 2012 y 2013, que transparente la aplicación, justificación y comportamiento de los vehículos que selectivamente se describen a continuación:

8.1 En base a las referencias del personal de esta Comisión, no se solicitó la entrega de bitácoras de gasolina, existiendo las mismas debidamente elaboradas para ser entregadas en caso de haber sido requeridas. Se anexan las peticiones de los auditores donde puede observarse que NO fueron requeridas y se anexan dichas bitácoras por los tres periodos.

8.2 Así mismo se detectó la falta de justificación de diversos gastos de consumo de gasolina por \$3,990.00 al no reflejar el vehículo al que fue suministrada la misma ya que no se explica en los comprobantes respectivos, por los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

8.2 No se encontraron evidencias del registro del vehículo para el que se usó esta serie de comprobantes de gasolina, por lo que se han girado instrucciones para que de manera sistemática se registre tanto en el comprobante o factura como en la bitácora correspondiente a cada vehículo.

8.3 Según muestreo por los ejercicios 2011, 2012 y 2013, se detectaron gastos por concepto de telefonía celular a favor del Titular del Organismo "Comisionado" y el "Sub Comisionado Jurídico", por la cantidad de \$35,511.18, según los registros del organismo y son como a continuación se describe:

8.3 No se encuentran evidencias que el Sub Comisionado Jurídico haya tenido asignado algún teléfono celular, es posible que se haya interpretado que el teléfono celular en "plan 189" que es el asignado al mensajero en base a las funciones específicas y necesidades de contacto permanente con éste, dado que su labor es principalmente fuera de la oficina y en distintos rumbos del área metropolitana, por lo que se ha mantenido sólo este número y pago por necesidades operativas. El plan del Comisionado fue cubierto el pago hasta cumplir el plazo de un año para no incurrir en penalizaciones económicas contenidas en el contrato. En el monto del año 2011 están las cifras erróneas, se anexa el auxiliar que da las cantidades correctas debiendo ser el total del comisionado 6,290.29 y total del plan "189" 1,318.

8.4 En una muestra se verificó que en diversos registros contables, no se identificó las pólizas contables de egresos que soporten dicho gasto en 05 casos, que reflejan un monto por \$15,586.32, y en uno de los casos se establece el monto de la misma tal y como se expresa en el anexo correspondiente.

8.4 La póliza que señalan como número 8 del 13 de marzo 2012 por \$4,445.44 no coincide. Anexo copia de la póliza 8 y copia del movimiento 829 que sí corresponde a la fecha y monto señalado.

Se anexa copia del movimiento 831, de la póliza 35 (movimiento 830) y del movimiento 885.

Cabe señalar que todas la pólizas se encontraban en las carpetas de contabilidad, pueden ver la fecha de impresión de la póliza en la parte superior derecha de la hoja (viéndola horizontalmente).

8.5 En la verificación de diversas pólizas contables, no se localizó el soporte documental "factura" y demás anexos que justifique dicho registro, limitando además las posibilidades

de fiscalización al carecer de documentos que permitan evaluar dichas registros, en la muestra de 11 casos suman un importe por \$14,618.16.

8.5 Existen las evidencias documentales que a continuación se señalan: Póliza de Egresos-2. 7 marzo 2011, por lo que no existe factura dado que el banco no emite facturas por comisiones cobradas, se anexa copia del estado de cuenta donde se aprecia el monto cobrado y que funge como comprobante, también en este estado de cuenta pueden apreciarse las comisiones por 108.30 y 986.00. Al revisar todas las pólizas numeradas con número 2 de marzo 2011, señaladas en el cuadro del Anexo 7, no se encuentra ninguna comisión por \$290.00; se solicita localizarla, aunque aplicaría lo mismo que en las descritas en el párrafo anterior, por ser comisiones bancarias no hay factura. Tampoco se localizaron en marzo las comisiones por 203.00 y la comisión por 264.45. La comisión por 17.40 también puede localizarse en el estado de cuenta anexo. Se anexan comprobantes que en suma dan 811.15 (393.65 + 224 + 193.5) y que corresponden a la partida "Servicio de apoyo administrativo". Se anexa factura de Costco donde se compraron diferentes productos y que aplican a distintas partidas, y ahí puede verse que a "Material de limpieza" se mandaron 361.85. En el penúltimo renglón del anexo 7 no dan información suficiente para poderles contestar adecuadamente, no proporcional fecha ni partida; se anexa póliza con el número de evento que observan (892).

Se anexa factura correspondiente a la póliza de egresos 4 del 8 de abril de 2011.

8.6 Se observa en el organismo la presencia de pagos efectuados a favor del proveedor Corporativo Ecológico integral sin evidencia de programación para las adquisiciones, inexistencia en el padrón de proveedores, falta de Contrato con dicho proveedor en el que se definan las cláusulas del servicio contratado y las cláusulas que den transparencia y soporte de los términos sobre los que se celebró la contratación del mismo.

8.6 En base al cuadro contenido en este anexo, respecto al primer renglón se aclara que el comprobante sí fue capturado en tiempo y forma en el sistema contable y que existe un error de la fecha de póliza que ahí se señala, debiendo haberse registrado la fecha correcta de 10 de Agosto de 2012. Se anexa copia de la póliza donde puede apreciarse la fecha de los renglones siguientes del cuadro se aclara que sí existe evidencia de contrato vigente 2012 con esta empresa, por lo que se anexa copia del mismo.

8.7 Se detectaron gastos por concepto de vuelos, sin que se identifique evidencia física del pase de abordar de la persona que hizo uso del servicio, ni constancia de invitación e informe de resultados de dicha salida, así como la justificación total de dichos gastos, identificado como referencia a reserva de contratarse en su totalidad, tan solo en los siguientes vuelos que no cuentan con pase de abordar. Identificado por \$4,142.90.

8.7 En la revisión realizada de los procesos administrativos, se observa que de acuerdo a la norma de la Ley de Contabilidad Gubernamental es el comprobante fiscal factura y boletos, así como las actividades, fotos, informes, o sea el porqué del viaje, para que y los resultados que justifique el gasto, por lo que se solicitaba para la comprobación correspondiente y se anexa la invitación al evento, los informes de resultados de estos viajes y la factura correspondiente al pago de los pasajes.

8.8 No se tiene certeza del adecuado registro contable y justificación, en el caso de dos pagos por concepto de pensión de vehículos que suman \$1,740.00.

8.8 Este servicio se entiende que fue necesario en virtud de no tener espacio físico en el domicilio de la Comisión para el adecuado resguardo y seguridad de los vehículos, por lo que se ubica un servicio de pensión cercano, registrando en la partida “otros servicios de traslado y hospedaje” donde corresponde clasificar los gastos de pensión de autos. Se anexa página del clasificador por objeto estatal de 2012.

8.9 Se detectó PCH-139 de fecha 03 de Febrero del 2011 un gasto por de \$ 1,377.00, mediante el cual se pagó la libertad del un vehículo con placas HZK 1802 que se encontraba retenido en uno de los depósitos del IJA, sin mayor dato que soporte de dicho pago y sin información que denoten las acciones emprendidas para la recuperación de recursos a cargo del responsable, además de advertirse la posibilidad que dicho cargo se haya registrado en la cuenta de pasajes.

8.9 Se anexa ficha de depósito por la cantidad de \$ 1,377.00 pagada en el Banco Santander el día 08 de Octubre de 2014, depositada en la cuenta 65502646781 a nombre de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, para solventar la observación correspondiente.



IX.- PERSONAL

Omisión de Registros de Asistencia de Personal

9.1 Durante los ejercicios 2011 a 2013 se detectó que en las listas que manejan para el registro de asistencia la omisión de diversos registros tanto de personal directivo como de confianza, así mismo no se demostró la evidencia de autorización para el uso de este formato, ni tampoco se mostró la evidencia de descuentos en nómina, los casos de omisión que se localizaron fueron 106 y son los siguientes.

9.1 Omisión de Registros de Asistencia del año 2011, Personal Lic. Carlos Alberto Ramírez Anguiano.

ACLARACIÓN

El Sub Comisionado Jurídico, realizó un exhaustivo análisis de las inasistencias injustificadas que se le atribuyen en el número de 14, de las listas de asistencia del año 2011, sólo existen cuatro omisiones de firma que corresponden a los meses y días: enero 3 y 4; febrero 7; y octubre 12.

ACLARACIÓN

En el mes de enero 3 y 4 son inhábiles, el organismo reanuda labores, después de las vacaciones de invierno, hasta el día 5. En el mes de febrero el 7 el titular concedió permiso para atención médica hacerlo; La del 12 de Octubre 2011, el organismo no laboró, por ello fue inhábil.

9.1 Omisión de Registros de Asistencia del año 2012, Personal Lic. Carlos Alberto Ramírez Anguiano.

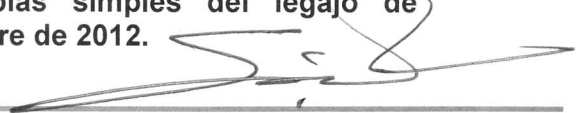
ACLARACIÓN

El Sub Comisionado Jurídico, realizó un exhaustivo análisis de las inasistencias injustificadas que se le atribuyen en número de 6: los días 24 y 25 de Mayo, asistí en compañía del titular del organismo a la vigésima sesión ordinaria del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico, realizada en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, cuya asistencia es parte del trabajo que se realiza en el organismo, toda vez que este forma parte de ese consejo, desde el 18 de Octubre del 2002, en donde se trató lo relativo a la iniciativa de ley de controversias derivadas a la atención médica, iniciativa que causó gran inquietud entre el gremio médico a causa del otorgamiento de derechos a los pacientes que reclaman el servicio médico recibido, por su importancia era imprescindible asistir a esa sesión. Adjunto copias simples del legajo de documentos de la sesión ordinaria del 25 de Julio de 2012.

En relación al día 31 de Mayo, fue concedido como día de cumpleaños del Sub Comisionado Jurídico, de acuerdo a nuestra normatividad interna.

En relación al día 15 de junio del 2012, el titular concedió permiso al subcomisionado jurídico, para atender asuntos familiares urgentes. Adjunto oficio.

Los días 29, 30 y 31 de Agosto, asistí al Simposio Anual "ASPECTOS SOCIALES PSICOLÓGICOS Y ECONÓMICOS DE LA QUEJA MÉDICA, LOS MEDIOS ALTERNATIVOS EN EL MARCO CONSTITUCIONAL Y LA RECTORÍA DEL SECTOR SALUD EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA", celebrado en la Ciudad de México Distrito Federal, en la Sede de la Academia Nacional de Medicina, para actualizar los conocimientos en relación a la visión del cuarto párrafo del artículo 17 de la Constitución Política Federal. Adjunto copias simples del legajo de documentos de la sesión ordinaria del 26 de Septiembre de 2012.



El día 17 de Septiembre de 2012, mediante oficio número SECAD/DGAADP/DCP/OFS/00283/2012, del Despacho del Secretario de Administración, informa a los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno de Jalisco, que se otorgó el día 17 de Septiembre de 2012, como día no laborable, suscrito por el propio Secretario de Administración. Se adjunta copia del mencionado oficio.

9.1 Omisión de Registros de Asistencia del año 2013, Personal Lic. Carlos Alberto Ramírez Anguiano.

ACLARACIÓN

El Sub Comisionado Jurídico, realizó un exhaustivo análisis de las inasistencias injustificadas que se le atribuyen en número de 6: los días 21, 22, 23 Y 24 de Mayo, asistí en compañía del titular del organismo a la XXII sesión ordinaria del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico, realizada en la Ciudad de Saltillo Coahuila, cuya asistencia es parte del trabajo que se realiza en el organismo, toda vez; que este organismo forma parte de ese consejo, desde el 18 de Octubre del 2002, en donde se obtuvo la sede para la XXIII Sesión Ordinaria del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico, celebrado en esta ciudad en el Hotel Quinta Real, adjunto copias simples del legajo de documentos de la sesión ordinaria del 31 de Julio de 2013.

En relación al día 31 de Mayo, fue concedido como día de cumpleaños del Sub Comisionado Jurídico, de acuerdo a nuestra normatividad interna.

Los días 4, 5 y 6 de Septiembre, asistí en compañía del titular del organismo al SIMPOSIO: "Calidad, Ética y Exigibilidad en la Práctica Médica", organizado por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, celebrado en la Ciudad de México Distrito Federal, en la Sede de la Academia Nacional de Medicina, para actualizar los conocimientos en relación a la visión del cuarto párrafo del artículo 17 de la Constitución Política Federal. Adjunto copias simples del legajo de documentos de la sesión ordinaria del 25 de Septiembre de 2013.

9.1.- Omisión de Registros de Asistencia del año 2013, Personal Dr. Sergio Arturo Godínez Gutiérrez:

ACLARACIÓN

El Sub Comisionado Jurídico, realizó un exhaustivo análisis de las inasistencias injustificadas que se le atribuyen en número de 4: los días 21,22, 23 Y 24 de Mayo, asisto en compañía del titular del organismo a la XXII sesión ordinaria del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico, realizada en la Ciudad de Saltillo Coahuila, cuya asistencia es parte del trabajo que se realiza en el organismo, toda vez; que este organismo forma parte de ese consejo, desde el 18 de Octubre del 2002, en donde se obtuvo la sede para la XXIII Sesión Ordinaria del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico, celebrado en esta ciudad en el Hotel Quinta Real. Adjunto copias simples del legajo de documentos de la sesión ordinaria del 31 de Julio de 2013.

9.1.- Omisión de Registros de Asistencia del año 2011, Personal Dr. Jorge Quintero Bello:

ACLARACIÓN

El Sub Comisionado Jurídico, realizó un exhaustivo análisis de las inasistencias injustificadas que se le atribuyen en número de 14, no encontró evidencias en las listas de asistencia del 2011, que haya faltado 14 días, solo encontró: a) falta de firma a la salida(jornada) del día 15 de Septiembre: evidentemente fue una omisión involuntaria. b) falta día 07 de Febrero, no se encontró evidencia que justifique su omisión de firmar las listas de control de asistencia, sin embargo; por su jerarquía

administrativa y sus funciones como suplente del Comisionado, de conformidad al artículo 11 del Reglamento Interior de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, es probable que haya obtenido permiso del Titular para atender asunto oficiales en otro lugar. Los días 3 y 4 de Enero fueron inhábiles el Organismo inicio labores el 05 de Enero del 2011.

9.1.- Omisión de Registros de Asistencia del año 2012, Personal Lic. Juan Pablo Suarez González:

ACLARACIÓN

El Subcomisionado Jurídico, realizo análisis de las listas de asistencia de control de personal de confianza, resultando: El día 29 de junio 2012, es falta justificada por el día de su cumpleaños, de acuerdo a la normatividad del Organismo se concede descanso justificado. El día 28 de septiembre de 2012, es inhábil por ser día del servidor público.

9.1.- Omisión de Registros de Asistencia del año 2013, Personal Lic. Juan Pablo Suarez González:

ACLARACIÓN

No se encontró evidencia que justifique la omisión de firmas del Lic. Juan Pablo Suarez González, sin embargo; por su nivel de personal de confianza, pudo haber obtenido permiso del Titular, de aquella época el DR. EN C. JORGE GUILLERMO HURTADO GODINEZ, para faltar a causa de atender asuntos familiares urgentes.

9.1.1 Se revisaron las tarjetas del periodo donde estuvieron practicando la auditoría y sólo encontramos una incidencia de Karla Liliana Ortiz, se anexa copia de su tarjeta de registro donde el comisionado le firmó su falta de registro de salida.

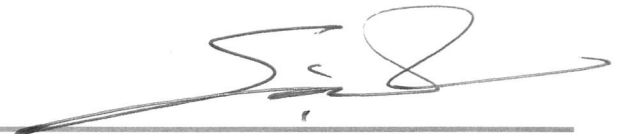
9.2 Durante la estancia del personal de auditoría en el organismo, del 06 de Diciembre del 2013 al 21 de Febrero del 2014 se observó,...

9.2.- Llegadas tarde de personal.- Lic. Carlos Alberto Ramírez Anguiano:

ACLARACIÓN

Según la afirmación del personal de la contraloría designado para llevar la auditoria en cuestión, " en la presencia de la Contadora María Guadalupe Briseño Fernández, se determino la no identificación física del Subcomisionado Jurídico", contradigo; la fuente de información en relación al Subcomisionado Jurídico, que por sus funciones de DIRECCION, solo competen al COMISIONADO DE LA COMISION DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE JALISCO, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 91-Nonies y Desies de la Ley Estatal de Salud en relación con los numerales 11, 14, 15, 16 y 17 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE JALISCO, conocer el programa de trabajo de su auxiliar y cercano colaborador en la PLANEACION, ORGANIZACIÓN, DIRECCION Y EVALUACION, de la unidad administrativa que dirige, a quien en múltiples ocasiones DELEGUE en él la REPRESENTACION DEL ORGANISMO, en casos concretos, es decir, sus funciones se realizan al interior y exterior de la Entidad Pública, de acuerdo a las propias necesidades administrativas y de DIFUSION del OBJETO para el que fue creado el ORGANISMO, tal y como lo establece el artículo 91-Bis de la Ley Estatal de salud, que dice: " ... difundir, asesorar, proteger y defender los derechos de los usuarios y prestadores de servicios de salud...", para ello, el Subcomisionado Jurídico participó en diversas conferencia, paneles, cursos y entrevistas con los medios, para el cumplimiento del objeto del Organismo, sin dejar de mencionar que su agenda diaria estaba sujeta a la decisión del TITULAR,

sin embargo; tales actividades no fueron obstáculo para que cumpliera con las funciones de SECRETARIO DEL CONSEJO DEL ORGANISMO, encargado de convocar a sesión cada bimestre, más las extraordinarias y especiales levantar el acta correspondiente y ejecutar los acuerdos tomados, así como cumplir su función de ARBITRO JURÍDICO Y SECRETARIO, dentro de los juicios arbitrales que es atribución de la Entidad tramitar y resolverlos mediante LAUDO, que dicta el propio Subcomisionado Jurídico, además, desempeñó sin pago o compensación extraordinaria el cargo de ADMINISTRADOR en el periodo: de las 12.00 horas del 13 de Agosto del 2013 a las 10.00 horas del día 4 de Febrero del 2014, por urgencia y necesidad del servicio, como se acredita con las actas de entrega-recepción correspondientes que adjunto, con ello, demostró su honestidad, profesionalismo y compromiso con el GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, contribuyendo a las Políticas de Austeridad Inmediatas, acordadas por el C JORGE ARISTOTELES SANDOVAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, teniendo como meta: EL BIENESTAR DE LOS JALISCENSES. A continuación detallo una relación ilustrativa, sin ser exhaustiva por la naturaleza de las funciones desempeñadas:



NO.	DESTINATARIO	ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACION
1	CAMEJAL	Acta DGP/04/13 inicio auditoria	06 Diciembre 2013	Inicio 8.00 horas, firmada por Subcomisionado Jurídico.
2	Audidores de la contraloría	Entrega de información oficina 1113/13	09 diciembre 2013	15.45 horas, los oficios los dicta el Subcomisionado Jurídico.
3	C. Martha Ruiz Gómez vs Dr. Ricardo Javier Alejandro Gutiérrez	Laudo dentro Juicio Arbitral exp.- 188/2011-B	04 de Enero 2014.	El Subcomisionado y el médico conciliador del equipo C, dictan los laudos.
4	C. Myriam Raquel Álvarez Torres vs Dr. José Alfredo Murguía Galván	Laudo dentro juicio Arbitral , exp.- 046/2010-C	04 Enero de 2014.	El Subcomisionado y el médico conciliador del equipo C, dictan los laudos.
5	Audidores de la contraloría	Entrega de información oficina 112/14	22 Enero 2014	Firmada por Subcomisionado Jurídico, sin hora de recepción
6	Audidores de la contraloría	Entrega de información oficina 116/14	23 Enero 2014.	Firmada por el Titular, sin hora de recepción.
7	Subcomisionado Jurídico	Conferencia: Sistema Nacional de Fiscalización, oficina 118/2014.	27 Enero 2014.	El destinatario dicta los oficios.
8	Subcomisionado Jurídico	Acta Entrega-Recepción ordinaria al cargo de administrador.	04 de Febrero 2014	Inicio a las 10.00 horas.
9	Subcomisionado Jurídico	Presentación Comisión de Vigilancia y Trazabilidad del Consejo Estatal Trasplantes de Órganos y Tejidos,	17 Febrero 2014.	Inicio 9.30 horas, Adjunto invitación.

		SSJ. 21 de febrero 2014. Conferencia.		
10	Subcomisionado Jurídico	Conferencia: Importancia del Registro Médico y sus implicaciones Legales en Hoja de Regulación.	14 Febrero 2014.	Inicio a las 9.30 horas del 20 febrero 2014
11	Audidores de la contraloría	Entrega de información oficio 162/14	06 Febrero 2014	Firmada por Subcomisionado Jurídico, sin hora de recepción
12	Audidores de la contraloría	Entrega de información oficio 163/14	06 Febrero 2014	Firmada por Subcomisionado Jurídico, 11.35 horas de recepción
13	Audidores de la contraloría	Entrega de información oficio 186/14	17 Febrero 2014.	Firmada por Subcomisionado Jurídico, 15.30 horas de recepción
14	Audidores de la contraloría	Entrega de información oficio 187/14	20 Febrero 2014	Firmada por Subcomisionado Jurídico, 9.45 horas de recepción

9.2 Revisando el proceso de trabajo del notificador encontramos que es frecuente que tenga salidas a temprana hora y/o a localidades y/o domicilios que requieren de largos tiempos de traslados por lo que se ha llegado a autorizar el que de manera directa de su domicilio se traslade a primera hora para cumplir con algún caso de notificación que permita encontrar en su domicilio a la persona o personas requeridas, por lo que puede ser esta situación que haya dado origen al observado en la tarjeta del notificador de esta Comisión Lic. José Alberto Morales Meza no encontrando evidencia de justificación explícita de las omisiones de checar su ingreso.

Todo lo anterior, avalado también por el dicho del entonces Titular del Organismo Dr. Jorge Guillermo Hurtado Godínez.

RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1 **NORMATIVIDAD**

Analizar el contenido de dichos documentos, verificar si los mismos son aplicables con lo que dicta su normatividad, sus procesos internos y en el caso que involucre en su mención otras dependencias si los mismos se ajustan a lo dispuesto en el artículo 6to y 8vo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, una vez definidos e identificados proceder a presentarlos, foliarlos, autorizarlos, rubricarlos y difundirlos a su personal e instaurar los procedimientos de responsabilidad a quien corresponda.

Se procederá a verificar si el personal administrativo conoce los cambios de denominaciones y funciones de las dependencias creadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicada el 27 FEBRERO DE 2013. NÚMERO 21 TER. EDICIÓN ESPECIAL, en vigencia a partir del 1 DE MARZO DE 2013, a efecto de que en los documentos oficiales la denominación y funciones a tales dependencias coincidan con las que le atribuye la Ley Orgánica en cuestión, dando cumplimiento de su identificación de los documentos que incumplen la Ley antes citada, y procederemos a iniciar procedimiento de responsabilidad correspondiente.

Se cuenta con la reglamentación normativa en casi todos los aspectos para el buen funcionamiento de la institución, en la cual se basara nuestro trabajo diario, y la que falta será elaborada en el transcurso del periodo actual.

Recomendación No. 2. Encontramos no clara esta recomendación y a fin de no caer en interpretaciones no propias, solicitamos su ampliación y/o especificación de la misma a fin de dar cumplimiento cabal a ésta.

Como una forma de interpretarla se ha emitido instrucciones precisas al área administrativa para que el registro y emisión de reportes de la asistencia del personal sean completos y detallados a fin de facilitar su debida clasificación y registro en las cuentas correspondientes.

Recomendación 3. Se registró en la cuenta 0400-003 "Otros ingresos" para tenerlo identificado como recurso extraordinario, no como parte del presupuesto original autorizado del 2011.

Se anexa autorización de la Ex Secretaría de Finanzas por el recurso extraordinario de \$1'507,526.76

Se anexa contra recibo y cheque del recurso extraordinario otorgado por Secretaría de Finanzas.

No se foliaban los recibos, hasta este año se comenzó a foliar.

Recomendación 4. Atendiendo a su recomendación se han girado instrucciones para modificar el procedimiento de registro de fumigaciones, dado que en esa fecha no se tenían contemplado ni existía normativa específica para contar con una bitácora de control de fumigación, atendiendo sólo a las recomendaciones de las empresas especializadas para cumplir con los momentos y periodos de fumigación que garantizaran los resultados esperados.

